

RESOLUCIÓN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 DE LA PRESIDENCIA DEL CSIC POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE MOVILIDAD PARA ESTANCIAS FORMATIVAS DEL PERSONAL TÉCNICO Y DE GESTIÓN DEL CSIC (MOV-GEST/TEC 2023).

La Agencia Estatal CSIC es un Organismo Público de Investigación cuya misión es el fomento, coordinación y difusión de la investigación científica y tecnológica, de carácter multidisciplinar, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en estas materias.

La Ley de la Ciencia, Ley 17/2022 de 5 de septiembre, en su artículo 17 reconoce el valor de la movilidad geográfica, intersectorial e interdisciplinaria, así como entre los sectores público y privado, como un medio para reforzar los conocimientos científicos, el desarrollo experimental, la transferencia de conocimiento, la innovación y el desarrollo profesional del personal de investigación.

Así mismo, la Orden Ministerial PCM/829/2023 de 20 de julio de 2023 por la que se aprueba el Contrato de Gestión de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, recoge como uno de sus objetivos estratégicos el incrementar la movilidad interna y externa en programas de intercambio de conocimiento, estableciendo los retos fundamentales de atraer y retener el mejor talento profesional (científico, técnico y de gestión) y aumentar el impacto científico y técnico en investigación, desarrollo e innovación.

De conformidad con la norma reguladora de los Institutos de Investigación y demás estructuras organizativas vinculadas al desarrollo de la actividad investigadora de la Agencia Estatal CSIC, aprobada por el acuerdo del Consejo Rector de 29 de noviembre de 2021, la ejecución de las actividades de investigación científica y técnica que tiene encomendadas el CSIC se realiza a través de institutos organizados internamente para el desarrollo de su actividad científica en departamentos, grupos de investigación y estructuras de apoyo como las unidades de servicios administrativos, de servicios generales y de servicios técnicos.

En un contexto en el que la ciencia se apoya de manera creciente en tecnologías cada vez más sofisticadas para lograr sus objetivos, disponer de personal científico, técnico y de gestión altamente especializado, con conocimientos de frontera, expertos en el manejo de los equipamientos, tecnología, metodología o herramientas de gestión es imprescindible para el posicionamiento nacional e internacional del CSIC. El programa de ayudas MOV tiene como objetivo el intercambio de conocimiento, primordial para el crecimiento de la institución, entre los profesionales de estos tres pilares sobre los que se asienta la investigación del CSIC. El programa de ayudas MOV permitirá que el personal científico, técnico y de gestión pueda realizar estancias en centros del CSIC que permitan ese intercambio del conocimiento.

Por todo lo expuesto, la Presidencia del CSIC, en uso de sus competencias, resuelve convocar ayudas extraordinarias MOV-GEST/TEC 2023 para estancias formativas dirigidas a personal técnico y de gestión del CSIC conforme a las siguientes condiciones:

PRIMERO. OBJETO, FINALIDAD Y COSTE TOTAL DE LAS AYUDAS.

Esta resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de ayudas de estancias formativas MOV-GEST/TEC 2023, cuya finalidad es financiar estancias de un máximo de 12 días naturales al personal técnico y de gestión del CSIC para fomentar el intercambio de conocimientos dentro de la cultura de cooperación que emana del Contrato de Gestión. Estas estancias deben llevarse a cabo en un centro CSIC distinto a aquel en el que el personal desarrolla sus actividades profesionales.

El presupuesto máximo destinado a esta convocatoria será de 52.000,00 euros.

SEGUNDO. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Podrá ser beneficiario de estas ayudas extraordinarias el personal funcionario o laboral fijo del CSIC.

Se permite una única solicitud de ayuda por cada centro o instituto, independientemente de la modalidad (técnicos/gestión). Los institutos de investigación integrados dentro de los Centros Nacionales se consideran como institutos individuales a efectos de esta convocatoria.

El haber obtenido una ayuda MOV-TEC 2023 no es incompatible con la participación en la presente convocatoria.



TERCERO. FINANCIACIÓN, GASTOS ELEGIBLES, CUANTÍA Y PERIODO DE EJECUCIÓN DE LAS AYUDAS.

Las ayudas se financiarán en un 100% con fondos aportados por la Organización Central. Únicamente se considerarán gastos elegibles aquellos derivados de dietas de alojamiento y manutención, según los importes aprobados en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, dependiendo del grupo de dietas que corresponda al técnico solicitante, así como los costes de desplazamiento entre la ciudad del instituto de origen y la del instituto de destino. El importe máximo de la ayuda a conceder será de 1.600€ por solicitud.

Las ayudas se podrán ejecutar desde el 15 de febrero hasta el 30 de julio de 2024. En casos debidamente justificados, esta Presidencia autoriza a la VICYT para modificar el periodo de ejecución de las ayudas extraordinarias correspondientes.

En aquellos casos en los que se considere necesario prorrogar o extender la duración de esta ayuda para completar la estancia formativa, el centro de origen deberá suplementar la financiación de esta ayuda mediante fondos propios.

CUARTO. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El plazo de presentación será del 15 al 27 de noviembre de 2023, a las 14:00 hora peninsular.

El formulario de solicitud establecido a tal efecto, junto al *curriculum vitae* abreviado (CVA) del técnico solicitante, se enviará por SIGUE.CORP a la Vicepresidencia Adjunta de Programación Científica (trámite VAPC [A-35] "PROGRAMA MOV CSIC" → "b. MOV GEST/TEC").

QUINTO. EVALUACIÓN Y CONCESIÓN DE LAS AYUDAS SOLICITADAS.

Las solicitudes recibidas serán evaluadas por la Vicepresidencia Adjunta de Programación Científica que propondrá su financiación a la VICYT. La resolución de concesión se publicará con anterioridad al 4 de diciembre de 2023.

Los criterios de valoración serán:

1. Impacto de la formación sobre el centro/grupo/servicio de origen (50 puntos).
2. Idoneidad del centro receptor (20 puntos).
3. Formación complementaria: por este concepto se valorará estar en posesión de otras titulaciones académicas, así como la realización de cursos complementarios. La participación en cursos o seminarios como profesor o ponente también se valorará dentro de este concepto (20 puntos).
4. Experiencia laboral (10 puntos).

SEXTO. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

La justificación se presentará en el plazo de un mes desde el fin de la estancia adjuntando:

1. La justificación económica de acuerdo al procedimiento interno en vigor
2. Memoria técnica de la actuación firmada por el director del centro de origen.
3. Formulario de satisfacción firmado por el beneficiario de la ayuda.

Madrid 14 de noviembre de 2023
LA PRESIDENTA

Eloísa del Pino Matute

